



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ ANTIOQUIA**

Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05045 31 03 001 2022-00071 - 00
Proceso	Ejecutivo – Efectividad de la garantía real-
Demandante	Banco BBVA S.A.
Demandado	Luis Carlos López y otro
Decisión	Reconoce personería, se da por notificado por conducta concluyente. Se ordena expedir comunicación y se requiere ejecutante y entidad

En el presente asunto:

1. TÉNGASE como apoderado judicial de la demandada Amadys Morelo Villa al abogado Neir Palacios Becerra identificado con tarjeta profesional No 209.516 del Consejo Superior de la Judicatura y en los términos del poder conferido, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.¹

2. Así las cosas, entiéndase surtida la notificación de la demandada en mención en la modalidad de conducta concluyente, de todas las providencias dictadas dentro del proceso y concédasele el término de diez (10) para ejercer los actos defensivos dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago, contados a partir de la fecha de notificación que de la presente se haga, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301

¹ Archivo No 35 del C01Principal Exp dig
Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil, calle 103 B No 98-48 Apartadó Antioquia

del Código General del Proceso, en armonía con el canon 91 *ibídem*.

3. Teniendo en cuenta que la comunicación expedida en razón de la cautela decretada sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **008-53713** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó fue identificado como proceso Ejecutivo -Efectividad de la garantía real- sin que en su contenido se especificara que el embargo era producto de la prenda general del banco acreedor y que frente a dicha matrícula no existe gravamen alguno, **SE DISPONE** por la secretaría del Despacho la expedición de nueva comunicación aclarando al respecto, el oficio No 258 del 25 de abril de 2022.

4. De la nota devolutiva del 11 de julio de 2022 allegada al plenario por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó se extrae: *"EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTÍA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE (ART. 468 DEL CGP Y ART. 2435 DEL C.C.) SEGÚN ESCRITURA 1473 DEL 08/09/2010 DE LA NOTARÍA ÚNICA DE APARTADÓ, EL ACREEDOR HIPOTECARIO ES: BANCOLOMBIA S.A."*.

Ante ello, **SE REQUIERE A LA PARTE EJECUTANTE** para que, dentro del término de ejecutoria del presente proveído, se sirva hacer las aclaraciones de ley.

Igualmente, allegue los documentos que acredite la inscripción del gravamen hipotecario a su favor, en razón de la cesión efectuada por parte de Bancolombia S.A. en el año 2014. Además, aporte escritura 900 del 30 de mayo de 2018 de la Notaría única de Apartadó. (archivo 003Anexos pág. 4 C01Principal Exp dig)

5. Así mismo, **SE REQUIERE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que de la presente se haga, se sirva aclarar la negativa de inscripción de la cautela sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **008-40910** ante la anotación No 27 registrada en dicho certificado de tradición a favor de la entidad demandante BBVA Colombia S.A. *"ESPECIFICACIÓN: OTRO: 0901 ACLARACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1473 DEL 08/09/2010 DE LA NOTARÍA ÚNICA DE APARTADÓ EN CUANTO A AMPLIAR LA DURACIÓN DE LA HIPOTECA POR EL TÉRMINO DE 20 AÑOS, QUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS QUEDAN EN IDENTIFICA FORMA"* y cuya escritura pública allí referenciada corresponde al documento registrado en anotación No 023 a favor de Bancolombia S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35bca92d638cdb3ae73ead9559435e80613fe5521c5d8290c4a03680f92efbf4**

Documento generado en 20/09/2022 11:20:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ ANTIOQUIA**

Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado N°	05045 31 03 001- 2022-00071 - 00
Proceso	Ejecutivo - Efectividad de la garantía real-
Demandante	Banco BBVA S.A.
Demandado	Luis Carlos López y otro
Decisión	Se ordena apertura de trámite incidental

En el presente asunto, por auto proferido el 02 de junio de 2022 se ordenó requerir a **Elkin de Jesús López Pacheco**, registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, para que se sirviera acatar inmediatamente la orden de embargo proferida en auto del 22 de abril de 2022, comunicada mediante oficio No 259 del 25 de abril de 2022, notificada en la misma fecha e insistida mediante proveído del 10 de mayo de 2022 y comunicada a través de oficio No 387 del 17 de mayo de 2022. O en su defecto, rindiera las explicaciones que estimara pertinentes dentro del término de los tres (3) días siguientes a la notificación de aquella providencia.

Así mismo, se ordenó comunicar a la doctora Goethny Fernanda García Flórez o quien haga sus veces, en calidad de Superintendente de Notariado y Registro, para los fines que

considerara adecuados.

No obstante, a la fecha ninguno de los dos funcionarios rindió informe respecto al requerimiento efectuado objeto del presente trámite y ante la falta de acreditación en el cumplimiento de la orden judicial debidamente comunicada, se dará apertura al trámite incidental disponiendo el traslado pertinente a fin de que los querellados, arriba nombrados, se pronuncien, acompañen y soliciten las pruebas que pretenda hacer valer, so pena de imponer las sanciones establecidas en la ley, de conformidad con el inciso 2 del artículo 129 del Código General del Proceso

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ- ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: Abrir incidente por incumplimiento a orden judicial, en contra de **Elkin de Jesús López Pacheco**, en calidad de registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, de conformidad con lo arriba expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia, requerir a **Elkin de Jesús López Pacheco y Goethny Fernanda García Flórez**, en calidad de registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo y Superintendente de Notariado y Registro, respectivamente, para que acrediten el cumplimiento de la orden judicial emitida por este Despacho el día **22 de abril de 2022.**

En tal sentido, se les corre traslado por el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación efectiva del presente auto, con el objeto de que se pronuncien, alleguen y soliciten las

pruebas que estime pertinentes, so pena de los correctivos de rigor.

TERCERO: Notificar a las partes esta providencia por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68aec2365a04783f8d18480785cd49cc05b98747adfabebacf5bd9f190c0a05b**

Documento generado en 20/09/2022 04:12:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.	050453103001- 2022-00210-00
Proceso:	Restitución de tenencia de leasing financiero
Demandante:	Banco de Occidente S.A.
Demandados:	Consumax de Urabá S.A. y otro
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso en armonía con la Ley 2213 de 2022, **SE INADMITE** la presente demanda de restitución de tenencia a fin de que el extremo actor subsane las siguientes deficiencias:

- 1.** Determinará con claridad el domicilio de la sociedad demandante y demandada y la de su representante legal, de acuerdo con el numeral 2° del artículo 82° del Código General del Proceso.
- 2.** Allegará el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada **actualizado** a la fecha a fin de verificar domicilio, dirección física y electrónica de la misma. En tal sentido, realizará las correcciones de la información que corresponda.

3. En el acápite de notificaciones, relacionará en forma separada la dirección física y electrónica de cada uno de los demandados, teniendo en cuenta que dicho extremo se conforma por una persona jurídica y una natural, a pesar de lo cual la demandante no especifica los datos para notificar a la última. En tal sentido, indicará de dónde obtuvo el email del codemandado Jhon Fredy.

Para todo lo anterior, se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo del libelo gestor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c6f18dc51504052c6af4edcdd1942d3d88eaec9a0e918702b1bea375622eb5a**

Documento generado en 20/09/2022 01:50:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ ANTIOQUIA**

Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05045 31 03 001 2019-00301 - 00
Proceso	Ejecutivo – Efectividad de la garantía real.
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Baltazar Hincapié Giraldo y otro
Decisión	Se pone en conocimiento informe secuestre y se fija fecha para diligencia de remate

En el presente asunto,

1. SE INCORPORA Y SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes los escritos de rendición parcial de cuentas presentados por la secuestre designada "Bienes y Abogados S.A.S.", correspondientes al mes de agosto de 2022, para lo que estimen pertinente.¹

2. De otro lado, ante la falta de oposición al avalúo comercial allegado por el extremo demandante sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **008-27158** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó objeto de medida cautelar y en atención a la solicitud de la diligencia de remate, se fija para llevar a cabo la misma, el día **MARTES 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 A.M.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso.

¹ Archivo No 78 C01Principal

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Lifeseze en el siguiente enlace: <https://call.lifeseizecloud.com/15822703> y comprenderá el remate en un lote de terreno, construcción de un nivel -casa de habitación-, ubicado en la carrera la carrera 81 No 82 -106 / 108 /110 predio urbano ubicado en el sector de los Pinos de Carepa Antioquia, con un área aproximada de (Lote 207,5 M2) (Construcción 180 M2), distinguida con la matrícula inmobiliaria No. 008-27158 de la Oficina de instrumentos públicos de Apartadó-Antioquia, cuyos linderos son: NORTE, en 20,75metros, con Vicente Quiroz; SUR, en 20,75 metros, con sucesión de Antonio José Puccetti, ORIENTE, en 10 metros, con el predio Nro. 2; y OCCIDENTE, en 10 metros con la carrera 81.; avaluado en **trescientos veinticinco millones veintiocho mil pesos (\$325.028.000,oo)**.

La base de licitación será del 70% del avalúo comercial dado al bien inmueble y que corresponde a la suma de **doscientos veintisiete millones quinientos diecinueve mil seiscientos pesos (\$227.519.600,oo)**.

Por consiguiente, todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta judicial No. **050452031001** del Banco Agrario de Colombia de Apartadó Antioquia, el 40% del avalúo comercial dado al bien y que corresponde a la suma de **ciento treinta millones once mil doscientos pesos (\$130.011.200,oo)**, de conformidad con los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se hace saber que el bien inmueble objeto de remate será mostrado por Bienes y Abogados S.A.S. quien funge como secuestre y podrá ser localizado en la calle 549-71 oficina 512 de Medellín, teléfono 4797934 y en la calle 29C-33-06 Apartamento 1202 de Medellín, correo electrónico bienesyabogados@gmail.com.

Se reitera a los interesados que la realización de la audiencia será de forma virtual y por ello serán efectuadas las siguientes precisiones:

1. Que el acceso a la mencionada diligencia se encontrará disponible en este proveído, en el respectivo cartel de remate y en el micrositio del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-apartado/105>) y se regirá conforme al protocolo para la realización de audiencias de remate, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. Que la publicación se realizará de conformidad con el artículo 450 del Código General del proceso y del protocolo ya mencionado.

Se advertirá que la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate es dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma, conteniendo la siguiente información:

i) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

ii) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.

iii) Indicará nombre completo o razón social y número de identificación del postor, nombre del representante legal y número de identificación, sí es del caso, número de teléfono y correo electrónico del interesado o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

Así mismo, para la presentación de la postura deberán anexar y/o adjuntar los siguientes documentos:

a. Copia del documento de identidad. En caso de persona jurídica, copia del Certificado de Existencia y Representación, sin que la fecha de expedición exceda los 30 días.

b. Copia del poder y documento de identidad de apoderado judicial, cuando por intermedio de éste se pretenda hacer.

c. Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura.

Finalmente, frente a las diferentes opciones para hacer postura se efectúa las siguientes especificaciones para cada una de ellas, mismas que deberán tenerse en cuenta para su debida presentación:

Postura electrónica.

Deberá presentarse, como mensaje de datos a través del correo de este despacho (j01cctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co), el cual debe estar nombrado así: Postura de Remate + Radicado del proceso de 23 dígitos + la fecha de la diligencia de remate, en estructura mes-día-año, que para el caso en concreto será: **Postura de Remate + 05 045 31 03 001 2019-00301-00 + 02-11-2022.**

Se advierte que los documentos de la postura y los anexos deberán enviarse en un solo archivo **PDF cifrado (con contraseña)**, cuya contraseña solo se suministrará por el interesado en audiencia pública al juez.

Postura presencial en sobre cerrado.

Con el fin de salvaguardar la integridad física de los usuarios y de los empleados judiciales conforme a los parámetros establecidos por

el Consejo Superior de la Judicatura frente a las medidas de bioseguridad, los usuarios que pretendan presentar postura físicamente deberán hacerlo en sobre cerrado.

En caso de pretender la asistencia presencial a audiencia y pretender ofertar de forma oral durante la diligencia, deberá informar previamente y mínimo con cinco (5) días de antelación a fin de disponer de la sala de audiencia correspondiente e implementar los protocolos de bioseguridad durante la realización de la misma.

Para tener acceso al expediente podrá realizar la solicitud a través del correo electrónico de este despacho j01cctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co o podrá tener acceso en el micrositio del juzgado disponible en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-apartado/105>

Así las cosas, ordénese a la parte interesada efectuar la publicación del cartel del remate en el periódico el Mundo o en el Colombiano con antelación no inferior a diez (10 días) de la fecha señala para la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Expídase por la secretaría del Despacho el cartel de remate para tales efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b185c86f640b0522bb5418b90c1bae59931eecd51d4a45836b441151df215a81**

Documento generado en 20/09/2022 04:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ ANTIOQUIA**

Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05045 31 03 001 2021-00247 - 00
Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	Nicolás Alfredo Toro Osorio
Demandado	Oscar Tamayo Lopera
Decisión	Se pone en conocimiento informe secuestre y se fija fecha para diligencia de remate

En el presente asunto,

1. SE INCORPORA Y SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes los escritos de rendición parcial de cuentas presentados por la secuestre designada "Bienes y Abogados S.A.S.", correspondientes al mes de mayo, junio, julio y agosto de 2022, para lo que estimen pertinente.¹

2. De otro lado, ante la falta de oposición al avalúo catastral allegado por el extremo demandante sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **008-58790** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso.

¹ Archivo No 038 y 040 C01Principal

Así las cosas, realizada la operación matemática dispuesto en aquel precepto normativo, el avalúo del bien inmueble objeto de cautela corresponderá al valor por el cual se encuentra avaluado \$106.999.196,00 incrementado en un 50% (\$ 53.499.598,00), esto es, la suma total de **\$160.498.794,00**

3. En atención a la solicitud de la diligencia de remate, se fija para llevar a cabo la misma, el día **MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 A.M.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Lifeseze en el siguiente enlace: <https://call.lifesezecloud.com/15822747> y comprenderá el remate de un bien inmueble ubicado en la CL 101 N 100-43 AP1 área urbana del municipio de Apartadó, con un área aproximada de (Lote 697 M2) (Construcción 25.93 M2), distinguida con la matrícula inmobiliaria No. 008-58790 de la Oficina de instrumentos públicos de Apartadó-Antioquia, cuyos linderos son: Norte calle 104 hoy calle 101 en 16,20 mts; Sur, con la calle 103 hoy calle 100, en 16.20 mts, Oriente en aproximadamente 45,46 mts con predio de Nicolás Alfredo Toro Osorio, por el Occidente en 24.10 mts con predio es de Paola Andrea Mejía Rendón y 20,43 mts con predio que pertenece Oscar Tamayo Lopera; avaluado en **ciento sesenta millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos noventa y cuatro pesos (\$160.498.794,00)**

La base de licitación será del 70% del avalúo comercial dado al bien inmueble y que corresponde a la suma de **ciento doce millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y seis pesos (\$112.349.156,00).**

Por consiguiente, todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta

judicial No. **050452031001** del Banco Agrario de Colombia de Apartadó Antioquia, el 40% del avalúo comercial dado al bien y que corresponde a la suma de **sesenta y cuatro millones ciento noventa y nueve mil quinientos dieciocho pesos (\$64.199.517,00)**, de conformidad con los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se hace saber que el bien inmueble objeto de remate será mostrado por Bienes y Abogados S.A.S. quien funge como secuestre y podrá ser localizado en la calle 549-71 oficina 512 de Medellín, teléfono 4797934 y en la calle 29C-33-06 Apartamento 1202 de Medellín, correo electrónico bienesyabogados@gmail.com.

Se reitera a los interesados que la realización de la audiencia será de forma virtual y por ello serán efectuadas las siguientes precisiones:

1. Que el acceso a la mencionada diligencia se encontrará disponible en este proveído, en el respectivo cartel de remate y en el micrositio del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-apartado/105>) y se regirá conforme al protocolo para la realización de audiencias de remate, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. Que la publicación se realizará de conformidad con el artículo 450 del Código General del proceso y del protocolo ya mencionado.

Se advertirá que la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate es dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma, conteniendo la siguiente información:

i) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer

postura.

ii) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.

iii) Indicará nombre completo o razón social y número de identificación del postor, nombre del representante legal y número de identificación, sí es del caso, número de teléfono y correo electrónico del interesado o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

Así mismo, para la presentación de la postura deberán anexar y/o adjuntar los siguientes documentos:

a. Copia del documento de identidad. En caso de persona jurídica, copia del Certificado de Existencia y Representación, sin que la fecha de expedición exceda los 30 días.

b. Copia del poder y documento de identidad de apoderado judicial, cuando por intermedio de éste se pretenda hacer.

c. Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura.

Finalmente, frente a las diferentes opciones para hacer postura se efectúa las siguientes especificaciones para cada una de ellas, mismas que deberán tenerse en cuenta para su debida presentación:

Postura electrónica.

Deberá presentarse, como mensaje de datos a través del correo de este despacho (j01cctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co), el cual debe estar nombrado así: Postura de Remate + Radicado del proceso de 23 dígitos + la fecha de la diligencia de remate, en

estructura mes-día-año, que para el caso en concreto será: **Postura de Remate + 05 045 31 03 001 2021-00247-00 + 22-11-2022.**

Se advierte que los documentos de la postura y los anexos deberán enviarse en un solo archivo **PDF cifrado (con contraseña)**, cuya contraseña solo se suministrará por el interesado en audiencia pública al juez.

Postura presencial en sobre cerrado.

Con el fin de salvaguardar la integridad física de los usuarios y de los empleados judiciales conforme a los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a las medidas de bioseguridad, los usuarios que pretendan presentar postura físicamente deberán hacerlo en sobre cerrado.

En caso de pretender la asistencia presencial a audiencia y pretender ofertar de forma oral durante la diligencia, deberá informar previamente y mínimo con cinco (5) días de antelación a fin de disponer de la sala de audiencia correspondiente e implementar los protocolos de bioseguridad durante la realización de la misma.

Para tener acceso al expediente podrá realizar la solicitud a través del correo electrónico de este despacho j01cctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co o podrá tener acceso en el micrositio del juzgado disponible en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-apartado/105>

Así las cosas, ordénese a la parte interesada efectuar la publicación del cartel del remate en el periódico el Mundo o en el Colombiano con antelación no inferior a diez (10 días) de la fecha señala para la

licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Expídase por la secretaría del Despacho el cartel de remate para tales efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca6c3985d747e1454de4196f1ba05dc0a37ab29a5926e21854603c69b163a9e**

Documento generado en 20/09/2022 04:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ ANTIOQUIA**

Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05147 40 89 001 2021-00236 - 01
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Alianza Big S.A.S.
Demandado	Hermanos Botero Vélez S.A.S.
Decisión	Declara impedimento

Me declaro impedido para conocer en segunda instancia del presente asunto coercitivo en virtud a que concurre en mí la segunda hipótesis del artículo 141 del Código General del Proceso, pues en sede constitucional concedí en primera instancia la acción de tutela que tras ser ajustada por el superior originó la repetición de la audiencia y del fallo que ahora es materia de apelación. Por ende, estimo que estoy inhabilitado para volver a conocer del pleito en sede ordinaria, toda vez que en anterior oportunidad impartí específicas directrices a la Juez a-quo.

En consecuencia, pásese el expediente al Homólogo Segundo Civil del Circuito de Apartadó, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d68ac5673144cb2f0328601b4fcfe470899fb6b436c4abc2103c2a82493de37f**

Documento generado en 20/09/2022 04:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>